



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, cinco de agosto de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00530

Asunto: Acepta notificación - Sigue adelante en la ejecución

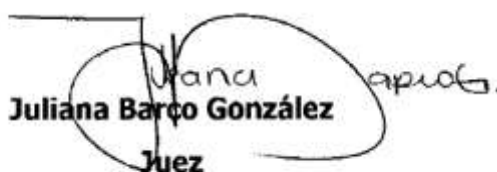
Se incorpora la notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, con constancia de entrega de efectiva, realizada en debida forma. Por tanto, téngase notificado al señor Carlos Mario Gallego Gutiérrez, desde el día **22 de junio de 2021** a la espera de vencimiento de términos.

Toda vez que la parte demandada no propuso excepciones de mérito, procede este Despacho a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso

Resuelve:

1. Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
2. Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren a embargar.
3. Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
4. Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$ 2.328.000

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

**Medellín, 6_ de agosto de
2021, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las
8:00 a.m.**

Jz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Civil 018

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2106cf9f4455c1f7577fc287934589247c37de055387445de76605f0e60d701e**

Documento generado en 05/08/2021 02:53:35 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>